



Bases y condiciones del Programa Posadas Premia

Reglamento

La Municipalidad de Posadas (en adelante LA MUNICIPALIDAD), con la finalidad de premiar a los contribuyentes cumplidores de sus obligaciones fiscales, otorga la posibilidad de adherirse al Programa de Beneficios Posadas Premia, con la sola condición de ser contribuyente de la Tasa General de Inmuebles (TGI) y/o del Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor, en adelante “Los Tributos”, teniendo al día su pago y no registrar deudas tributarias. De esta forma, los vecinos puntuales estarán habilitados para recibir la TARJETA de beneficios del Programa Posadas Premia (en adelante la “Tarjeta” o las “Tarjetas”) sin costo alguno. La TARJETA, permite a los vecinos puntuales la posibilidad de acceder a los beneficios que son brindados por aquellos establecimientos adheridos, que cuentan con un programa de beneficios (en adelante el “Programa”), conforme se establece en los presentes términos y condiciones (en adelante “Términos y Condiciones”).

1) PROGRAMA DE BENEFICIOS POSADAS PREMIA

1.1. ADHESIÓN AL PROGRAMA:

- **1.1.1.** Podrá ser Beneficiario del Programa Posadas Premia solamente aquella persona que reúna las siguientes características: a) sean personas físicas, mayores de dieciocho (18) años de edad y con capacidad para contratar; b) sean contribuyente de “Los Tributos”; c) Estén al día con su pago y no registren deudas tributarias; d) ser admitido en el Programa mediante la emisión de la correspondiente tarjeta.
- **1.1.2.** La persona que pretenda adherirse, deberá completar la solicitud de adhesión (en adelante la “Adhesión”) del sitio www.posadaspremia.gob.ar (en adelante el “Sitio”), comunicarse al 0800 888 2483, o acercarse al Centro de Atención Tributaria y Recaudación sito en Avenida Trincheras de San José N° 2354 de la Ciudad de Posadas, a fin de completar y presentar dicha solicitud.
- **1.1.3.** El vecino puntual que cumpla con lo estipulado en el punto 1.1.1. podrá adherirse al Programa de beneficios de forma GRATUITA.
- **1.1.4.** La aceptación de la adhesión al Programa que solicite el vecino puntual, se materializará con la entrega de las correspondientes Tarjetas.



- **1.1.5.** En caso de mora en el pago de los tributos municipales especificados, las ADHESIONES SERÁN SUSPENDIDAS EN FORMA INMEDIATA, hasta lograr la nueva Alta en la base de datos del Programa Posadas Premia, dentro del plazo de 10 días hábiles administrativos, desde que se efectiviza el pago del tributo adeudado.

1.2. TARJETA POSADAS PREMIA

- **1.2.1.** La Tarjeta del Programa Posadas Premia, dará acceso a diferentes tipos de beneficios, que serán anunciados en cada oportunidad. La entrega de la primera tarjeta será gratuita y sin costo alguno.
- **1.2.2.** El Vecino Puntual que haya accedido a la Tarjeta Posadas Premia gozará de los beneficios del Programa, los cuales podrán ser consultados en el Sitio Web.
- **1.2.3.** Las Tarjetas referenciadas, son para la identificación del Titular, y contienen una banda magnética que los habilita a operar en las terminales de puntos de venta (en adelante "POS") ubicados en las Empresas Comprometidas con Posadas y sus Beneficios (en adelante, "ECPB") y permitirá registrar la utilización de los beneficios por parte del Vecino Puntual, en la compra o contratación que se realice en los establecimiento adheridos al Programa.
- **1.2.4.** Las Tarjetas son personales e intransferibles y sólo podrán ser utilizadas por la persona a cuyo nombre estén extendidas, previa verificación de su identidad.
- **1.2.5.** El Vecino Puntual titular de la tarjeta podrá gestionar un adicional a la misma, por partida vinculada a su nombre, la cual, podrá ser usada sin limitación alguna con la sola condición de ser otorgadas a favor de personas mayores de 14 años.
- **1.2.6.** Los contribuyentes que cumplan con los requisitos del Programa, podrán solicitar sus tarjetas en www.posadaspremia.gob.ar y retirar las misma en la fecha y hora indicada en el Centro de Atención Tributaria y Recaudación sito en Avenida Trincheras de San José N° 2354 de la Ciudad de Posadas. Asimismo la Municipalidad podrá remitir las tarjetas al domicilio de los contribuyentes que reúnan los requisitos de Vecinos Puntuales que conste declarado en la base de datos del Programa.
- **1.2.7.** Las Tarjetas no tienen fecha de vencimiento, por lo cual se mantendrán vigentes siempre y cuando no sean suspendidas conforme el apartado 1.1.5.
- **1.2.8.** Las Tarjetas no son tarjetas de crédito, ni de compra, ni de débito, ni de puntos, no sirven como medio de pago, sólo constituye una condición para el otorgamiento del beneficio otorgado por los negocios, y son de exclusiva propiedad de LA MUNICIPALIDAD.



- **1.2.9.** LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de solicitar la devolución de las Tarjetas cuando, a su sólo criterio, se haga un uso indebido o inconveniente de las mismas. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de solicitar la devolución de las Tarjetas por cualquier otro motivo que perjudique el normal desarrollo del Programa.
- **1.2.10.** Se considerarán Tarjetas ilegalmente obtenidas a las que lo sean por cualquier medio o procedimiento no autorizado por LA MUNICIPALIDAD. Estas quedarán fuera del Programa y no gozarán de los beneficios que el mismo brinda a las Tarjetas autorizadas. LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan contra cualquier persona que intente un uso fraudulento o indebido de una Tarjeta.

1.3. BENEFICIOS

- **1.3.1.** El Vecino Puntual, podrá acceder a beneficios en la compra de productos o contratación de servicios en las “ECPB” los que serán anunciados en cada oportunidad en el Sitio, y estarán sujetos a disponibilidad y vencimiento.
- **1.3.2.** Los beneficios serán otorgados exclusivamente por los propietarios de las “ECPB”, al momento de la adquisición de un bien o contratación del servicio en dicho establecimiento. Los beneficios podrán consistir en regalos, descuentos variables en la adquisición de bienes o contratación de servicios, vendidos o provistos por las “ECPB”, los cuales serán informados oportunamente a los vecinos puntuales por medio del Sitio Web y por cualquier otro medio que LA MUNICIPALIDAD considere adecuado (en adelante los “Beneficios”). En algunos casos se establecerá el límite disponible para utilizar el Beneficio, comunicándose a los contribuyentes el stock disponible en cada ocasión. En consecuencia, LA MUNICIPALIDAD, no se responsabiliza por el efectivo uso, la mala utilización o la imposibilidad de utilización sobreviviente de los Beneficios.
- **1.3.3.** En ningún caso y bajo ninguna circunstancia estará permitido canjear Beneficios por dinero en efectivo.

1.4. MODO DE USO DE LAS TARJETAS Y ACCESO A LOS BENEFICIOS

- **1.4.1.** El vecino puntual podrá acceder a los Beneficios con la exhibición de la Tarjeta al momento de efectuar una compra y/o contratar un servicio en las “ECPB”, junto con la exhibición de la cédula de identidad o el documento nacional de identidad y previa validación de la tarjeta en la terminal “POS” de dichos establecimientos. El acceso al Beneficio es aplicable a la forma de pago establecida por la “ECPB”, en las condiciones de la promoción.



- **1.4.2.** El vecino puntual sólo podrá obtener el Beneficio otorgado por cada “ECPB” si presenta la Tarjeta antes de la emisión de la factura correspondiente por parte de la “ECPB” por el bien adquirido o servicio contratado.
- **1.4.3.** Los Beneficios no podrán ser transferidos a terceros.

1.5. PROMOCIONES Y SORTEOS. ACCIONES PUBLICITARIAS

- **1.5.1.** En forma directa o a través de terceros LA MUNICIPALIDAD, con la frecuencia que establezca a su exclusivo criterio, podrá realizar promociones y sorteos de bienes y/o servicios, de conformidad con las bases y condiciones que se determinen en cada oportunidad.
- **1.5.2.** En las promociones y sorteos, no podrán participar funcionarios de LA MUNICIPALIDAD.
- **1.5.3.** Adicionalmente, LA MUNICIPALIDAD podrá emprender acciones publicitarias y promocionales con terceras personas ajenas o no al Programa, a fin de acercarles al vecino puntual diversa información, ofertas y beneficios que pueden resultar de su interés.
- **1.5.4.** En caso de entrega de Beneficios por parte del presente Programa, los mismos estarán sujetos a la disponibilidad del stock que se establecerá en cada caso. Ninguno de los Beneficios podrá ser canjeado por dinero en efectivo.

1.6. CANCELACIÓN

- **1.6.1.** LA MUNICIPALIDAD podrá suspender, cancelar o finalizar cualquier adhesión al Programa sin aviso previo, y sin que ello genere derecho a reclamo o indemnización alguna a favor del vecino puntual, en los supuestos que se detallan a continuación: a) si no cumpliera con cualquiera de los Términos y Condiciones; b) si abusare de cualquier privilegio concedido bajo el presente Programa; c) si proveyera cualquier información falsa a LA MUNICIPALIDAD o a cualquier “ECPB”; d) si pretendiese vender a terceros los Beneficios obtenidos u obtuviere Beneficios de manera indebida, contrariando los presentes Términos y Condiciones; e) si se atrasase en el pago de los deberes fiscales.

2) RECLAMOS

- **2.1.** Los vecinos puntuales adheridos al Programa podrán efectuar cualquier reclamo relacionado con la Suscripción y con el Programa, llamando al 0800 888 2483, ingresando en



www.posadaspremia.gob.ar o acercándose al Centro de Atención Tributaria y Recaudación de la Ciudad de Posadas, dentro del plazo de (30) días corridos, de ocurrida la causa que motivo el mismo. 2.2. Sin perjuicio de no existir responsabilidad alguna de LA MUNICIPALIDAD por el otorgamiento de los Beneficios por parte de las "ECPB", frente al supuesto que el reclamo tuviese como causa la falta de otorgamiento de algún Beneficio por medio de dichos "ECPB", el vecino puntual al momento de efectuar el reclamo, deberá brindar en el plazo fijado en el punto 2.1. precedente, la información referente a la operación (ya sea transacción, compra de bienes o servicios, etc.) que generó dicho reclamo, a fin de ser comunicado por LA MUNICIPALIDAD a las "ECPB" para que tomen las medidas correspondientes.

3) CONDICIONES GENERALES

- **3.1.** En cualquier momento, LA MUNICIPALIDAD podrá efectuar cambios en los presentes Términos y Condiciones, en las condiciones de la Suscripción al Programa, a la denominación del Programa y a su logo, a los Beneficios incluidos en el Programa y a las condiciones de acceso a dichos Beneficios y la vigencia de los mismos, y características de las "ECPB". Las modificaciones mencionadas precedentemente, podrán ser informadas al contribuyente por cualquier medio masivo de comunicación, a través del Sitio o de cualquier otro que implique su difusión pública, a elección de LA MUNICIPALIDAD.
- **3.2.** Los datos y ofertas relativas a los Beneficios comunicados por LA MUNICIPALIDAD revisten un carácter exclusivamente informativo y, en modo alguno, suponen que los establecimientos, productos y/o servicios indicados, y la calidad de los mismos, son responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD. La información referida a las "ECPB", incluidas sus características, marcas, logos y foto/s, es suministrada exclusivamente por cada uno de dichos establecimientos, en consecuencia, LA MUNICIPALIDAD no es responsable del contenido, o autenticidad o veracidad de dicha información.
- **3.3.** Las "ECPB" no tienen la autoridad, expresa o implícita, para formular ninguna declaración, manifestación ni ofrecer garantías en nombre de LA MUNICIPALIDAD o del Programa, y en consecuencia, ni LA MUNICIPALIDAD, ni el Programa, asumen ninguna responsabilidad en relación a tales declaraciones, manifestaciones o garantías.
- **3.4.** LA MUNICIPALIDAD no será responsable por los daños causados al vecino puntual en ocasión de la utilización de los Beneficios, responsabilidad que será directa y exclusivamente asumida por las "ECPB" que prestan el servicio o comercializan el bien en su caso.
- **3.5.** Los datos del vecino puntual y la referida a las transacciones que resulten en la utilización de las Tarjetas (en adelante la "Información"), serán incluidos en una base de datos



confeccionada por LA MUNICIPALIDAD (en adelante la “Base de Datos”). La Información estará a disposición de LA MUNICIPALIDAD para su utilización y la de las “ECPB”, autorizadas por LA MUNICIPALIDAD, con fines publicitarios, promocionales y comerciales. LA MUNICIPALIDAD utilizará los datos para conocer los intereses y/o afinidades de los vecinos puntuales, de tal forma que los Beneficios se adecuen a los intereses de los mismos y para el máximo rendimiento del Programa.

- **3.6.** El Vecino Puntual expresamente acepta y da su consentimiento para:
 - **(a)** Proveer la Información solicitada para adherirse al Programa, y autoriza a LA MUNICIPALIDAD al acceso, conservación y tratamiento de la Información allí contenida;
 - **(b)** Que cada “ECPB” revele a LA MUNICIPALIDAD y/o a sus agentes o dependientes la Información referida a las transacciones que realicen el contribuyente a los fines anteriormente indicados.
 - **(c)** Que LA MUNICIPALIDAD trate y/o transfiera la Información contenida en su Base de Datos, a sus agentes y/o a las “ECPB” para los fines anteriormente indicados.
 - **(d)** Que LA MUNICIPALIDAD trate y/o transfiera la Información a las “ECPB”, a fin de que las mismas le envíen al Vecino Puntual diversa información, ofertas y Beneficios que pueden resultar de su interés.
 - **(e)** Que frente a un reclamo de un Vecino Puntual, o cualquier autoridad Administrativo o Judicial LA MUNICIPALIDAD utilice la Información obrante en su Base de Datos.
- **3.7.** El Vecino Puntual declara y acepta que los datos que a través de la adhesión al Programa sean recopilados por LA MUNICIPALIDAD, sean utilizados de conformidad con el artículo 9 de la Ley 25.326 y su reglamentación.
- **3.8.** El Vecino Puntual, titular de los datos personales, tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis (6) meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto, conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley Nº 25.326 (Disposición 10/2008). La Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, Órgano de control de la Ley referenciada, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.



- **3.9.** El Vecino Puntual podrá requerir en cualquier momento la actualización, rectificación y/o supresión cuando corresponda de los datos personales de los cuales sea titular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley N° 25.326 y su reglamentación.
- **3.10.** Cualquier comunicación cursada por LA MUNICIPALIDAD a un Vecino Puntual, se considerará notificada si fue remitida al domicilio del mismo o a la dirección de correo electrónico obrante en la Base de Datos.
- **3.11.** El Vecino Puntual brinda su conformidad y autoriza a LA MUNICIPALIDAD a enviarle y transmitirle todo tipo de comunicaciones, avisos y mensajes que guarden relación con el Programa y con los fines publicitarios, comerciales y promocionales a los domicilios, como así también a las direcciones de correo electrónico y teléfonos, que se encuentren registrados en la Base de Datos. El adherente podrá revocar dicha autorización manifestando por escrito, cuya presentación deberá formalizarse en el Centro de Atención Tributaria y Recaudación sito en Avenida Trincheras de San José N° 2354, Posadas, Misiones, Argentina; o ingresando a www.posadaspremia.gob.ar o por teléfono al 0800 888 2483, su expreso deseo de no recibir aquellas comunicaciones.
- **3.12.** El Programa será válido únicamente en los puntos de venta que las ECPB posean en la Ciudad de Posadas.
- **3.13.** En ningún caso LA MUNICIPALIDAD será responsable, por la utilización indebida que pudieran hacer terceros de las Tarjetas, ni por los daños y perjuicios que tal circunstancia pudiera ocasionar al vecino puntual y/o a las ECPB. En este sentido LA MUNICIPALIDAD, no responderá en caso de robo, hurto, pérdida o extravío de las Tarjetas, ni ningún uso por extraños empleando impropriamente las mismas, o en cualquier otra que contraríe la voluntad del vecino puntual.
- **3.14.** El robo, hurto, extracción, pérdida o deterioro sustancial de las Tarjetas deberá ser denunciado, de manera inmediata por el vecino puntual al teléfono 0800 888 2483 o en el Centro de Atención Tributaria y Recaudación sito en Avenida Trincheras de San José N° 2354. La responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD se limitará a la reposición de la Tarjeta robada, hurtada, perdida o deteriorada dentro de los treinta (30) días de efectuada la denuncia y con costo a cargo del solicitante. LA MUNICIPALIDAD no se responsabiliza por demoras por causas no imputables a LA MUNICIPALIDAD en el reemplazo de una Tarjeta o por el uso fraudulento de la misma.
- **3.15.** La eventual nulidad de alguna de las cláusulas de los presentes Términos y Condiciones, no importará la nulidad de las restantes cláusulas.



- **3.16.** Cualquier cuestión que se suscite con el Vecino Puntual en relación al Programa, será resuelto en forma definitiva e inapelable por LA MUNICIPALIDAD.
- **3.17.** La Adhesión implica la aceptación de los presentes Términos y Condiciones, los que se reputan conocidos por el adherente al Programa.
- **3.18.** LA MUNICIPALIDAD tiene su domicilio comercial en calle San Martín N° 1579, Posadas, Misiones, Argentina.
- **3.19.** El Vecino Puntual y LA MUNICIPALIDAD, acuerdan someter cualquier disputa o divergencia derivada de los presentes Términos y Condiciones a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios en lo Civil y Comercial con asiento en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, República Argentina, renunciando expresamente a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.